



ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2022 DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 4 DE AGOSTO DE 2022, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

HECHOS

1º. Mediante Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de fomento de empleo juvenil con las corporaciones locales y se convocan subvenciones para el año 2022 (BOCM núm. 208, de 1 de septiembre de 2022), según la redacción dada por la Orden de 13 de septiembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM nº 226, de 22 de septiembre de 2022) y la Orden de 7 de octubre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM nº 248, de 18 de octubre de 2022).

2º. El Título II – Convocatoria de subvenciones para el año 2022, de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, fue publicada, en forma de extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 208, de 1 de septiembre de 2022, estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes y declarando el importe del crédito presupuestario disponible en 25.000.000,00 euros, con la siguiente distribución por actuación:

- Para la actuación de Activación Profesional: 15.000.000,00 euros
- Para la actuación de Cualificación profesional: 10.000.000,00 euros

3º. De conformidad con el artículo 14.6 de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, la Comisión de Evaluación ha emitido acta de fecha 17 de octubre de 2022, en la que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

4º. La Dirección General del Servicio Público de Empleo, como órgano instructor, a la vista de los expedientes presentados y del informe del órgano colegiado, ha elevado la propuesta de resolución al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a





quien corresponde resolver la concesión o denegación de la ayuda, conforme establece el artículo 14.7 de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

5º. Las solicitudes presentadas a la convocatoria del año 2022, para cada actuación y en el conjunto de las dos actuaciones del Programa de fomento de empleo juvenil con las corporaciones locales, superan el crédito autorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.

De conformidad con el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el desarrollo de las funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación le corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, son órganos competentes para conceder subvenciones, en el ejercicio de sus actividades, los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente. Así mismo, el artículo 14.7 de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, establece que será el titular de la Consejería competente en materia de empleo, a quien corresponde resolver la concesión o denegación de las ayudas.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente, y a propuesta del titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo,

DISPONGO

Primero.

Aceptar el desistimiento de las solicitudes presentadas a la convocatoria del año 2022 y proceder al archivo de los siguientes expedientes;

- El expediente 09-JCL1-0002.1/2022 - APJ/0002/2022 AYUNTAMIENTO DE TALAMANCA DE JARAMA, de la que desiste expresamente la entidad local mediante comunicación de fecha 19 de septiembre de 2022 de D. Juan Manuel García Sacristán, Alcalde-Presidente.

- El expediente 09-JCL1-00025.8/2022 - APJ/00025/2022 AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE ALCALÁ, de la que desiste expresamente la entidad local mediante comunicación de fecha 21 de septiembre de 2022, por la que se da cuenta del Acuerdo del Pleno del ayuntamiento de la misma fecha.

- El expediente 09-JCL1-00030.5/2022 - APJ/00030/2022 AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL FRESNO, de la que desiste expresamente la entidad local mediante comunicación de fecha 26 de septiembre de 2022 de D. María Isabel Hernández Hernández, Alcaldesa-Presidenta.

- El expediente 09-JCL2-00004.3/2022 - CPJ/0004/2022 AYUNTAMIENTO DE EL BOALO, de la que desiste expresamente la entidad local mediante comunicación de fecha 13 de septiembre de 2022 de D. Javier de los Nietos Miguel, Alcalde-Presidente.

Segundo.

Denegar las solicitudes de los siguientes expedientes:

- El expediente 09-JCL1-00049.7/2022 - APJ/00049/2022 MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A, para 2 trabajadores desempleados, al no ajustarse al requisito de la convocatoria del apartado quinto. 2.a). 1º del artículo 31 de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que establece la obligatoriedad de un mínimo de 10 desempleados por solicitud.

- El expediente 09-JCL1-00064.6/2022 - APJ/00064/2022 AYUNTAMIENTO DE EL ATAZAR, para 2 trabajadores desempleados, al no ajustarse al requisito de la convocatoria del apartado quinto. 2.a). 1º del artículo 31 de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que establece la obligatoriedad de un mínimo de 10 desempleados por solicitud.

Tercero.

Conceder subvenciones, con cargo al Subconcepto 46200 – Actuaciones cofinanciadas FSE y otras, del Programa Presupuestario 241M -Promoción y Fomento de Empleo- de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, y al amparo de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de fomento de empleo juvenil con las corporaciones locales y se convocan subvenciones para el año 2022, por un importe de:

- **9.673.261,50 euros** a los **8** beneficiarios que se detallan en el Anexo Subvención Concedida Actuación CPJ de esta orden, para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Actuación de Cualificación Profesional del Programa de fomento de empleo juvenil con las corporaciones locales.
- **14.884.755,12 euros** a los **37** beneficiarios que se detallan en el Anexo Subvención Concedida Actuación APJ de esta orden, para la ejecución de la medida de política activa de empleo denominada Actuación de Activación Profesional del Programa de fomento de empleo juvenil con las corporaciones locales.

El orden de prelación de las solicitudes, ordenadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 31 séptimo punto 2 de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y la subvención calculada conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se detallan en el Anexo Valoración de Solicitudes APJ y Anexo Valoración de Solicitudes CPJ de esta orden.

Cuarto.

Denegar por insuficiencia de crédito las solicitudes de los expedientes que se relacionan en los anexos de esta orden:

- Anexo solicitudes denegadas por insuficiencia de crédito Actuación CPJ
- Anexo solicitudes denegadas por insuficiencia de crédito Actuación APJ

Quinto.

Las subvenciones concedidas en el año 2022, en el Programa de fomento de empleo juvenil con las corporaciones locales, están cofinanciadas por la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE), a través del



Programa Operativo Regional FSE, hasta una tasa máxima del 100 por 100, dentro del período de programación 2014-2020:

- a) Eje REACT UE: Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.
- b) Prioridad de inversión única: Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía.
- c) Objetivo específico: OE REACT-UE 1: Apoyo al acceso al mercado de trabajo, creación de puestos de trabajo, mantenimiento del empleo.

Sexto.

Al objeto de ordenar el procedimiento de preselección de los destinatarios y del personal técnico, en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la publicación de esta Orden, la entidad beneficiaria deberá **comunicar a la Oficina de Empleo** a la que se haya asignado el procedimiento de selección, las **fechas previstas de contratación de todas las ocupaciones** del proyecto aprobado, mediante el Anexo X-Informe Fecha Prevista de Inicio de la Orden de de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

La contratación de las personas desempleadas participantes en la Actuación de Cualificación Profesional y en la Actuación de Activación Profesional se realizará por escrito, de entre los candidatos preseleccionados remitidos por la Oficina de Empleo, en los términos del artículo 18 de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, no más tarde del día 15 de diciembre de 2022, inclusive. Dentro de este plazo, en la Actuación de Activación Profesional, la contratación de los destinatarios se realizará en la misma fecha para cada ocupación. En la Actuación de Cualificación Profesional, la contratación de los destinatarios se realizará en la misma fecha para cada certificado de profesionalidad del proyecto aprobado.

Cuando exista una causa de fuerza mayor sobrevenida y debidamente justificada, podrá iniciar su actividad con posterioridad a esta fecha, pero, en todo caso, dentro de la anualidad 2022, previa comunicación y autorización de la Dirección General del Servicio Público de Empleo.



La contratación en la Actuación de Práctica Laboral se realizará en la modalidad de **“contrato de duración determinada asociado a la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea, código 406**. La duración del contrato será la establecida en el Anexo “Subvención Concedida” de esta orden.

La contratación en la Actuación de Cualificación Profesional se realizará en la modalidad de **“contrato de formación en alternancia”**, regulado en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre. A dichos contratos les resultará de aplicación el apartado 2 de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en cuanto a la no aplicación de los límites de edad, y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo, 2/2015, de 23 de octubre, en cuanto a la no interrupción en el cómputo de la duración del contrato en la situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fin de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad.

En el plazo de cinco días hábiles posteriores a la contratación por ocupación o por certificado de profesionalidad, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General del Servicio Público de Empleo la **comunicación de contratación de los destinatarios**, según el Anexo XIX-Contratación Destinatarios de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, acompañado de copia de los contratos de trabajo suscritos y comunicados a la correspondiente Oficina de Empleo y de la declaración responsable del Anexo XX-Declaración Responsable Destinatarios.

Séptimo

La selección de las personas desempleadas que tengan la condición de personal técnico de los programas públicos de empleo-formación seguirá los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.



La contratación del personal técnico de los programas públicos de empleo-formación se realizará por la entidad beneficiaria de la subvención, en la modalidad de **“contrato de duración determinada asociado a la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea”**, código 406. La duración del contrato será la establecida en los Anexo-Subvención Concedida de esta orden.

En el plazo de cinco días hábiles posteriores a la contratación del personal técnico, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General del Servicio Público de Empleo la **comunicación de contratación**, según el Anexo XVI - Contratación Personal Técnico de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, acompañado de copia de los contratos de trabajo suscritos y comunicados a la correspondiente Oficina de Empleo y de la declaración responsable del Anexo XVII – Declaración Responsable Personal Técnico.

Octavo.

La jornada diaria de trabajo, a tiempo completo, será la establecida en los anexos Subvención Concedida de esta orden.

Las personas desempleadas contratadas realizarán las obras o servicios de competencia de la entidad beneficiaria de la subvención acordes a la ocupación, de manera que posibiliten la práctica de las principales capacidades profesionales de la ocupación.

Las obras y servicios se realizarán en el centro de trabajo que figura en los Anexos Subvención Concedida de esta orden o, cuando se trate de actuaciones dispersas, en las localizaciones de titularidad del beneficiario acordes a la ocupación, existentes en el municipio del centro de trabajo referido o en los municipios de la mancomunidad.

La entidad beneficiaria de la subvención asumirá la dirección efectiva de los trabajadores contratados.

Noveno.

En la actuación de Activación Profesional y de conformidad con el Anexo Subvención Concedida APJ de esta orden:



- Durante el tiempo de contratación, las personas desempleadas contratadas cursarán los contenidos formativos transversales en el centro de formación que en él figuran.
- La formación se impartirá en modalidad presencial.
- La entidad beneficiaria de la subvención distribuirá, los contenidos formativos y de experiencia profesional en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa, debiendo impartir la totalidad de los contenidos formativos aprobados dentro del periodo de contratación subvencionado.

En la actuación de Cualificación Profesional y de conformidad con el Anexo Subvención Concedida CPJ de esta orden:

- Durante el tiempo de contratación, las personas desempleadas contratadas cursarán los contenidos formativos del certificado de profesionalidad en el centro de formación que figura en el Anexo Subvención Concedida CPJ de esta orden y, en su caso, los contenidos de formación complementaria que figuran en el mismo.
- La formación se impartirá en modalidad presencial o teleformación.
- La entidad beneficiaria de la subvención distribuirá, los contenidos formativos y de experiencia profesional en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa, debiendo iniciar la impartición de los contenidos formativos dentro del primer trimestre de contratación, de manera que los contenidos teórico-prácticos aprendidos en el aula o taller se refuercen con la práctica profesional.
- De conformidad con lo dispuesto en apartado 1.b) de la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, la financiación de las acciones formativas correspondientes a los contratos de trabajo suscritos se realizará con cargo a la subvención concedida en esta orden, no siendo de aplicación las bonificaciones en las cuotas de la seguridad Social establecidas en el artículo 10 de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje.

En el plazo de quince días anteriores al inicio de la impartición de la formación aprobada en los programas públicos de empleo-formación, el beneficiario de la subvención





comunicará el inicio de la actividad formativa a la dirección general de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a través del sistema informático habilitado al efecto o, en su defecto, mediante la remisión del Anexo XXI-Inicio Acción Formativa de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

No será necesaria la autorización de inicio de la actividad formativa porque la resolución de aprobación del proyecto lleva implícita dicha autorización.

La entidad beneficiaria de la subvención tutelaré el desarrollo de la formación que reciban los participantes en el centro de formación. En la actuación de Cualificación Profesional, el tutor incorporado al programa, durante toda la duración del proyecto aprobado dará seguimiento al plan formativo individual en la empresa y a la formación práctica del alumno-trabajador, garantizando la coordinación con la persona tutora del centro o entidad de formación.

Los docentes reflejarán documentalmente los resultados de aprovechamiento obtenidos por los alumnos en cada uno de los contenidos formativos, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas.

La entidad beneficiaria de la subvención o, por su cuenta, el centro de formación, realizará un control de asistencia, durante el tiempo de formación, del personal docente y de los desempleados participantes, mediante una solución software de firma biométrica, puesta a disposición de la entidad de formación por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional en el ámbito laboral o, en su defecto, mediante el Anexo XXII-Firma Asistencia Acción Formativa de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

La cumplimentación de este anexo se realizará en la forma establecida en el mismo, no admitiéndose enmiendas o tachaduras en la cumplimentación del documento. Cualquier corrección o puntualización deberá hacerse en documento aparte suscrito por el docente y los alumnos afectados.

Décimo.



La orientación profesional de los destinatarios se llevará a cabo por los técnicos de orientación subvencionados con cargo al programa, durante los seis últimos meses de la relación laboral prevista con los destinatarios.

La orientación profesional se realizará en las dependencias que la entidad beneficiaria habilite para tal fin en el municipio y que figuran en los anexos Subvención Concedida de esta orden.

El contenido mínimo del proceso de orientación será el establecido en el artículo 10 de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

El desarrollo de las acciones de orientación profesional, individuales o colectivas, se realizará preferentemente de acuerdo con los Protocolos del Servicio de Orientación Profesional y del Servicio de Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento previstos en el Anexo de la Orden ESS/381/2018, de 10 de abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

Undécimo.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General del Servicio Público de Empleo las incidencias y variaciones que se produzcan por causas sobrevenidas con relación a las contrataciones efectuadas y la formación impartida.

Duodécimo.

El pago de la subvención se realizará por anticipo del total de la subvención concedida, una vez dictada la orden por la que se resuelve el procedimiento de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro. Igualmente, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria tenga deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

Para proceder al pago anticipado de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de





Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos de la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

Decimotercero.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y en esta Orden de concesión, y mantener los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En los términos del artículo 27 de la citada Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se entenderá que ha existido un incumplimiento total para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida o, en su caso, a la pérdida total del derecho al cobro, para el puesto de trabajo, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

1. El trabajador haya desempeñado una ocupación o puesto de trabajo diferente al que figura en la Orden de concesión de subvención.
2. La relación laboral haya finalizado con anterioridad a la duración del contrato de trabajo que figura en la Orden de concesión de subvención, salvo que la extinción de la relación laboral haya sido por las causas establecidas en los apartados 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h) del artículo 49 y el apartado 1.k) del artículo 49 en relación con el artículo 54, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
3. No se haya mantenido el alta del trabajador en la Seguridad Social durante la duración del contrato de trabajo que figura en la Orden de concesión de subvención.
4. No se haya dado ocupación efectiva al trabajador.
5. El trabajador haya realizado una jornada de trabajo diferente a la que figura en la Orden de concesión de subvención.
6. Se haya cedido el trabajador a otra empresa distinta al beneficiario de la subvención.
7. No se hayan impartido en su totalidad los contenidos formativos del certificado de profesionalidad que figura en la Orden de concesión de subvención.
8. No se haya impartido la formación de certificado de profesionalidad en un centro acreditado o por docentes no acreditados.



9. No se acredite la impartición en su totalidad de los contenidos formativos del certificado de profesionalidad que figura en la Orden de concesión de subvención, en los términos establecidos en la Orden de 4 de agosto de 2022.

Se entenderá que ha existido un incumplimiento parcial para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida para sufragar los gastos de formación, o en su caso, a la pérdida parcial del derecho al cobro para dichos gastos, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

1. No se hayan impartido en su totalidad los contenidos formativos transversales que figuran en la Orden de concesión de subvención.
2. Se hayan impartido los contenidos formativos transversales por un centro de formación o un personal docente externo con graves deficiencia de instalaciones, equipos o metodológicas.
3. No se acredite documentalmente la impartición en su totalidad los contenidos formativos transversales que figura en la Orden de concesión de subvención.

Decimocuarto.

La justificación de la ayuda concedida se realizará en los plazos y en la forma que se determina en el artículo 23 de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

La Memoria de actuación contendrá un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas al reintegro de los fondos no utilizados, más los correspondientes intereses de demora.

Decimoquinto.

Durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias auténticas, en papel o formato electrónico), al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las



Administraciones competentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Decimosexto.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, modificado por el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020, en el Capítulo II del Reglamento (UE) 821/2014, de 28 de julio y en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo.

Durante el desarrollo del contrato subvencionado, el beneficiario informará al público y a los participantes del apoyo obtenido de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE), de la siguiente forma:

a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en el caso de que disponga del mismo.

b) Colocando carteles informativos en lugares destacados y visibles, según el modelo Anexo XXIV - Cartel Anunciador de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, identificativo de la realización de la obra o servicio:

— Un cartel externo, de tamaño 100 x 100 centímetros, en la ubicación del centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención y durante toda la duración del proyecto subvencionado.

— Además, cuando los servicios se presten en más de un edificio diferente al centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención, se situará un cartel interno, de tamaño A3, en la entrada del despacho o dependencia donde presten servicio los participantes en los programas.

— Además, cuando las obras se presten en espacios abiertos, en más de una ubicación diferente al centro de trabajo que figure en la orden por la que se conceda la subvención, se situará un cartel móvil, de tamaño 100 x 100 centímetros, en el lugar de trabajo.

Durante el tiempo de formación, deberán colocarse carteles informativos, según el modelo Anexo-Cartel Anunciador, identificativo de la impartición de la formación: Un cartel interno, de tamaño A3, en la entrada de las aulas en las que se imparta la formación teórica.





Las entidades beneficiarias deberán incluir el emblema de la Comunidad de Madrid, el emblema de la Unión y una referencia al Fondo Social Europeo, añadiendo la referencia “financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19” en las siguientes medidas de información y comunicación:

- En todo tipo de material divulgativo, acciones de difusión, publicaciones e información a través de páginas web, en los que se haga referencia al programa o acción subvencionada.
- En los diplomas y certificados entregados a los participantes en el programa.
- En el equipamiento profesional y material didáctico que se entregue a los participantes.

Igualmente, y al objeto de informar a las personas desempleadas contratadas de la financiación con cargo a la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE), deberá recabar de los mismos la suscripción del Anexo XX-Declaración Responsable Destinatarios de la Orden de de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo

Además, deberá incluir en los contratos de trabajo que suscriban el siguiente texto: “Contrato financiado con recursos REACT-UE como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia del COVID-19”.

Decimoséptimo.

La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con la consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo, para facilitar las actuaciones de evaluación, supervisión y control que ésta realice y facilitará el acceso al centro de trabajo donde se estén realizando las obras o servicios por los trabajadores que han sido objeto de la subvención y cuanta información le sea requerida por la dirección general de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, y en particular, asumirá las obligaciones reguladas en el apartado 4 del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Decimoctavo.

Al término de la participación de los destinatarios en el proyecto, las personas participantes recibirán un certificado expedido por la entidad beneficiaria de la subvención, según Anexo VIII – Diploma Actuación de Activación Profesional o bien Anexo IX- Diploma Actuación Cualificación Profesional de la Orden de 4 de agosto de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el que se hará constar la duración en horas de su participación en el proyecto, el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados. Cuando el participante haya completado su participación y alcanzado los fines del programa, el certificado de participación se expedirá con la calificación de aprovechamiento.

Decimonoveno.

Cuando la entidad beneficiaria disponga de convenio colectivo de empresa que le resulte de aplicación a los trabajadores contratados con cargo a los programas de políticas activas de empleo, la retribución bruta de los destinatarios de la subvención será la que determine el convenio de empresa para la ocupación, grupo profesional o nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas.

Cuando la entidad beneficiaria no disponga de colectivo de empresa que le resulte de aplicación a los destinatarios de la subvención, la cuantía de la retribución bruta podrá acordarse entre las partes, en el contrato de trabajo. En este caso, en aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de la retribución bruta más la cuota patronal de cotización a la Seguridad Social deberá adecuarse al módulo de la subvención concedida para gastos laborales.

En ningún caso, la retribución bruta podrá ser inferior a la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional con la parte proporcional de dos pagas extras y, en el caso de la actuación de Cualificación Profesional, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del





Dirección General
del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

(P.D. Orden de 19 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo)

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **101862198572938779699**